

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO

SALA DE LO CIVIL

Secretaría de la Sra. Bartolomé Pardo

La Sala de lo Civil del Tribunal Supremo, en solicitud de reconocimiento en España de sentencia extranjera instada por doña Silvia Serrano Chozas, dictada por la Corte de Kadhi Nairobi (Sheira House) con fecha 1 de noviembre de 1996, sobre revocación de matrimonio, ha acordado citar y emplazar por medio del presente a don Hassan Yusuf Murasa, contra quien se dirige el procedimiento, para que en el término de treinta días comparezca ante este Tribunal y Secretaría de la Sra. Bartolomé Pardo, rollo núm. 2522/99, para ser oído, apercibiéndole que de no verificarlo, se proseguirá en el conocimiento de los autos sin su intervención.

Madrid, 12 de enero de 2005.—María de los Ángeles Bartolomé Pardo, Secretaria Judicial.—42.222.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

BARCELONA

Edicto

Don Ángel Martínez Guinaliu, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 13 de los de Barcelona,

Hago saber: Se tramita en este Juzgado de mi cargo y bajo el cardinal número 425/05 procedimiento sobre Extravío de valores instado por la procuradora señora Margarita Ribas Iglesias en nombre e interés de don Luis Montañes Barea quien formuló denuncia de extravío de la cambial que a continuación se describe:

Acreedora: Doña María Pou Bigorra, vencimientos: Junio de 1999, Mayo, Junio y Noviembre de 2001 y Febrero de 2002, fecha de libramiento 29 de Abril de 1999, importe: 37.169 pesetas cada uno, número de las letras 1 OI 4965633, 24 OI 5205374, 25 OI 5205375, 30 OI 5205380 y 33 OI 5205383, librador: Doña María Pou Bigorra, librado: Don Carmelo Giménez García, aceptante: Don Carmelo Giménez García.

Y en cumplimiento de lo resuelto se acuerda publicar la indicada denuncia en el BOE fijando un plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación para que el tenedor del título pueda comparecer en estos autos y formular oposición todo ello conforme a lo prevenido en el artículo 85 y concordantes de la Ley Cambiaria y del Cheque.

Barcelona, 8 de julio de 2005.—Secretario Judicial, Ángel Martínez Guinaliu.—42.195.

GANDIA

Juzgado de Primera Instancia Número 4 de Gandia.

Juicio. Juicio Ordinario-548/02.

Parte Demandante: Vicente Peyró Canet.

Parte Demandada: Juan Pons Fuster, Amaelia Frasset Espantaleón, Salvador Frasset Martínez, Milagros Espantalen Salvoch, Octavio Hernández Bernat, María Romero Soler, Francisco García Peñuela Lombardero,

Cecilia Pons Fuster, Juan Beltrán Miralles, María Teresa Alandete Lledo, M.ª Ángeles Gilabert Casanova, M.ª Ángeles Peiro Gilabert, Ana Peiro Gilabert y Ana Peiro Canet. Sobre

En el juicio referenciado, se ha dictado sentencia cuyo texto literal es el siguiente

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Vicente Peyró Canet representado por la Procuradora doña Yolanda Benimeli Soria, contra don Juan Pons Fuster, don Salvador Frasset Martínez, doña Milagros Espantaleón Salvoch, don Octavio Hernández Bernat, don Francisco García Peñuela Lombardero, y doña Cecilia Pons Fuster, todos fallecidos, a través de sus herederos mediante edictos, declarados rebeldes; así como contra doña María Romero Soler también declarada en rebeldía; y contra doña Amelia Frasset Espantaleón, don Juan Beltrán Miralles, doña Teresa Alandete Lledo, doña M.ª Ángeles Peiro Gilabert, doña Ana Peiro Gilabert, y doña Ana Peiro Canet, todos ellos allanados a la pretensión de la actora, debo declarar y declaro la titularidad dominical, por parte de don Vicente Peyró Canet respecto de la vivienda sita en esta localidad, concretamente en el número 44,3º-6º de la calle Dos de Mayo, finca registral número 22.396, inscrita al tomo 809, folio 117ª.

Librense los solicitados mandamientos dirigidos al respectivo Registro de la Propiedad, a entregar a la parte actora para su diligenciamiento.

Las costas procesales se imponen a la demandados rebeldes.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de Apelación.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, definitivamente juzgado en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada declara rebelde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/00, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado así como en el Boletín Oficial del Estado para llevar a efecto la diligencia de notificación de la sentencia.

Gandia, 27 de junio de 2005.- El/la Secretario judicial.—42.256.

HUESCA

Edicto

Don José Manuel del Río Monge, Secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Huesca,

Hago saber: Que en resolución de esta fecha dictada en el Expediente de suspensión de pagos 468/03 tramitada por escrito, seguida a instancia de Luna Equipos Industriales, Sociedad Anónima, se ha procedido a la aprobación del convenio propuesto, del tenor literal siguiente, contra la que cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días desde la presente publicación:

Propuesta de convenio:

Que presenta y formula don Mariano Laguarda Recaj, Procurador de los Tribunales en nombre y representación de la «Cía. Mercantil Luna Equipos Industriales, Sociedad Anónima», con domicilio social en Huesca, calle Alcampel, nº 5-7 (Zona Industrial), según tengo acreditado

en el expediente de Suspensión de Pagos n.º 468/2003 de mi representada, seguido ante el Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de Huesca que se formula conforme a lo dispuesto en los artículos 99 y 100 de la Ley Concursal 22/2003, de 9 de julio, en cumplimiento de lo previsto en la disposición transitoria primera apartado 4 de la Ley referida y de conformidad con los siguientes términos:

Primero. Propuesta de convenio.—Con el convenio que se propone se pretende, de una parte, la satisfacción de los acreedores en los términos y alcance que a continuación se recogen y de otra el mantenimiento de la actividad de la empresa y por ende la continuidad de los puestos de trabajo.

Los créditos que se acojan al presente convenio serán satisfechos en cuanto al 67 por 100 del importe que tengan reconocido en la relación definitiva de acreedores en el plazo de 35 meses contados a partir de la fecha de aprobación definitiva del convenio siendo el resto hasta el 100 por 100 del importe de cada crédito objeto de quita por parte de los acreedores.

La forma de pago establecida en la presente propuesta de convenio no comportará el devengo ni exigibilidad de interés alguno.

Los pagos que se efectúen en cumplimiento de la presente proposición de convenio se harán por igual a todos los acreedores en proporción a los créditos que ostenten.

«Luna Equipos Industriales, Sociedad Anónima» efectuará los pagos, previa comunicación a los acreedores, en el domicilio que figure en el expediente de la suspensión de pagos, remitiéndose tal comunicación mediante correo o telegrama certificados con acuse de recibo.

De no ser posible la materialización del pago, la cantidad que corresponda se consignará debidamente a nombre del acreedor correspondiente.

Segundo. Aprobación de la Propuesta.—La propuesta planteada ha de ser aprobada por las mayorías previstas a tal fin en la Ley de Suspensión de Pagos y dentro del plazo de aprobación previsto en el expediente de Suspensión de Pagos n.º 468/2003 de mi representada seguido en el Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de Huesca.

Tercero. Acreedores y prelación de créditos.—El Convenio aprobado, en su caso, conforme se ha indicado, obligaría a la Cía. «Luna Equipos Industriales, Sociedad Anónima», y a todos sus acreedores comunes incluidos en la lista definitiva aprobada judicialmente así como aquellos acreedores privilegiados que lo voten.

Cuarto. Plan de viabilidad.—De conformidad con lo previsto en el artículo 100 de la Ley Concursal se une como Anexo de la presente proposición de convenio el plan de viabilidad y mención al plan de pagos, con detalle de los recursos de la suspensa para el cumplimiento del convenio propuesto.

Huesca, 7 de marzo de 2005.—Manuel Luna Perbech, Administrador único de Luna Equipos Industriales, Sociedad Anónima.

Dado en Huesca, a 11 de julio de 2005.—El Secretario Judicial, José Manuel del Río Monge.—41.980.

MOLLET DEL VALLÉS

Edicto

Don Jesús Santiago Ortego Briongos, Secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia 1 Mollet del Vallés,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita cancelación cargas y gravámenes, bajo el número 97/2005-Y,

a instancia de Dolores Salas Pelayo y María Dolores Cano Salas, contra Inmobiliaria de Viviendas, S. A., sobre cancelación de cargas y gravámenes, en los que en resolución dictada el día de la fecha se ha acordado emplazar por edictos a la demandada Inmobiliaria de Viviendas, S. A., por no haber comparecido la misma, para que se persone en el procedimiento expresado en el plazo de veinte días improrrogables, apercibiéndole de que, de no verificarlo se seguirá el procedimiento, parándole el perjuicio procedente a tal situación.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado antes reseñado, libro el presente,

Mollet del Vallés, 25 de abril de 2005.—El Secretario judicial.—41.962.

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

ALICANTE

Don Isaac Bernabeu Pérez, Secretario sustituto del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Alicante dictó, de conformidad con el artículo 21 y 23 de la Ley Concursal, el presente edicto al objeto de dar publicidad al auto de declaración de concurso dictado por este Juzgado.

Juzgado de lo Mercantil número 1 de Alicante, calle Pardo Gimeno, 43.

Número de Asunto: 519/2005.

Tipo de Concurso: Voluntario abreviado.

Entidad instante del concurso: Tadem Industrial Sebe-se, Sociedad Limitada.

Representación y asistencia técnica: Procuradora. Señora Ropill Moncho y Letrado Señor Brotons Macia.

Fecha de presentación de la solicitud: 16/06/05.

Fecha del Auto de Declaración: 08/07/05.

Administrador concursal: Don Jose Carlos Eiroa Sanchez, DNI 51.379.573-B, calle Eusebio Sempere, 11, portal 3, 1º puerta 2, Alicante.

Facultades del concurso: Intervención de las Facultades de Administración del concursado.

Llamamiento a los acreedores: Disponen de un plazo 15 días desde la publicación de los Edictos para comunicar los créditos a la administración concursal la existencia de su crédito a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y ulterior reconocimiento y clasificación conforme establece el artículo 85 de la Ley Concursal.

Forma de personación: Por medio de abogado y procurador ante este Juzgado. La comunicación a los acreedores no personados se hará por la administración concursal. Los autos, informes y documentación transcendental del concurso quedan en la Secretaría del Juzgado para su examen por los interesados, en horas de audiencia.

Alicante, 11 de julio de 2005.—El Secretario Judicial.—41.996.

MADRID

Don Enrique Calvo Vergara, Secretario del Juzgado de lo Mercantil número 5 de los de Madrid,

Hago Saber: Que en este Juzgado de lo Mercantil Número 5 de los de Madrid, se sigue Concurso Voluntario número 268/05, a instancia de la Mercantil «Aluminios Técnicos Anodizados, Sociedad Anónima Sociedad Unipersonal», representada por el procurador don Antonio Ramón Rueda López, bajo la dirección de los Letrados don Jesús Castrillo Cachero y don Emilio González Cachero, en el que recayó Auto de fecha 14 de julio de 2005, en cuya parte dispositiva constan los siguientes particulares:

«Se declara en Concurso Voluntario a la entidad «Aluminios Técnicos Anodizados, Sociedad Anónima Sociedad Unipersonal», con Código de Identificación Fiscal A78481538 y domicilio en calle Uranio, 6 de Fuenlabrada (Madrid)».

«Se designan administradores concursales al Abogado don Gregorio de la Morena Sanz, con domicilio en

la calle Villanueva, 33, de Madrid-28001, al Economista don José Antonio Tortosa Mondejar, con domicilio en la calle Serrano, 63, de Madrid-28006, y al acreedor ordinario «Sextra Inter, Sociedad Limitada».

«Los acreedores concursales deberán poner en conocimiento de la Administración Concursal la existencia de sus créditos, en el plazo de un mes a contar desde la última de las publicaciones que se efectúen en cumplimiento de esta resolución.»

Asimismo, por el presente, se pone en conocimiento de los acreedores y demás legitimados que deseen comparecer en el procedimiento que deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado, de conformidad con el artículo 184.3 de la Ley Concursal. Sin necesidad de aparecer en forma, podrán, en su caso, comunicar créditos y formular alegaciones, así como asistir e intervenir en la junta, todo ello sin perjuicio de lo establecido para la representación y defensa de los trabajadores en la Ley de Procedimiento Laboral, incluidas las facultades atribuidas a los graduados sociales y a los sindicatos, y de las Administraciones públicas en la normativa procesal específica. (Artículo 184.6 de la Ley Concursal).

Y para su inserción en el Boletín Oficial del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal, expido el presente.

Madrid, 14 de julio de 2005.—El Secretario judicial.—42.258.

OVIEDO

El Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Oviedo anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento concursal n.º 38/2005 referente al concursado El Barriete de Salesas, S. L., se ha convocado Junta de Acreedores que se celebrará el día 28 de septiembre de 2005, a las 10,30 horas, en la Sala de Vistas del Juzgado.

Segundo.—Hasta cuarenta días antes del señalado para la celebración de la Junta, el deudor y los acreedores cuyos créditos superen conjunta o individualmente una quinta parte del total pasivo resultante de la lista definitiva podrán presentar propuestas de convenio.

Los acreedores podrán adherirse a las propuestas de convenio en los términos del artículo 115.3 de la L.C.

Tercero.—Tienen derecho de asistencia a la Junta los acreedores que figuren incluidos en la lista definitiva de acreedores, pudiendo hacerse representar por medio de apoderados en la forma prevista en el artículo 118 de la L.C.

Oviedo, 7 de julio de 2005.—El Secretario judicial.—42.277.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados militares

El Teniente Coronel Juez Togado del Juzgado Togado Militar Territorial núm. 24 de Málaga,

Hace saber: Que Jaime Alonso García Cediel, con DNI n.º X-3113673-P, hijo de Jaime y de Jacqueline, Natural de Colombia y nacido el día 21.04.81, inculcado en las Diligencias Preparatorias núm. 24/20/05 por la comisión de un presunto delito de abandono de destino, de lo previsto y penados en el art 119 del Código Penal Militar, deberá comparecer en el término de quince días ante el Juzgado Togado Militar Territorial núm. 24 de Málaga, sito en c/ Casas de Campos, n.º 18 1.º izda. bajo, apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verificase. Se ruega a las autoridades Civiles y Militares

la busca y captura del mencionado, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado Togado Militar.

Málaga, 13 de julio de 2005.—El Teniente Coronel Auditor Juez Togado, Luis Miguel Sánchez Romero.—42.170.

Juzgados militares

El Secretario Relator del Tribunal Militar Territorial Segundo con sede en Sevilla,

Hace saber: Que por resolución de este Tribunal en sumario 22/2/01, seguido a doña Alicia Rodríguez Rodríguez, por el delito de insulto a Superior, se ha acordado, a tenor de lo previsto en el art. 99.3 de la Ley Procesal Militar, la notificación de sentencia del Tribunal Supremo y auto concediendo remisión condicional, emplazándole para que en el término de diez días a contar desde la presente, comparezca ante este Tribunal Militar Territorial Segundo y exprese lo que a su derecho convenga, caso contrario se le dará por notificado.

Sevilla, 5 de julio de 2005.—Comandante Auditor Secretario Relator, Joaquín Gil Honduvilla.—42.333.

Juzgados militares

El Secretario Relator del Tribunal Militar Territorial Segundo con sede en Sevilla,

Hace saber: Que por resolución de este Tribunal en DPP 24/10/03 seguido a doña Leila María Molina Salcedo, por el delito de abandono de destino, se ha acordado, a tenor de lo previsto en el art. 119 de la Ley Procesal Militar, la notificación de auto de revocación de los beneficios de libertad provisional, acordándose la prisión preventiva, emplazándole para que en el término de quince días a contar desde la presente, comparezca ante este Tribunal Militar Territorial Segundo y exprese lo que a su derecho convenga, caso contrario se le dará por notificado.

Sevilla, 12 de julio de 2005.—Comandante Auditor, Secretario Relator, Joaquín Gil Honduvilla.—41.883.

Juzgados militares

El Secretario Relator del Tribunal Militar Territorial Segundo con sede en Sevilla,

Hace saber: Que por resolución de este Tribunal en DPP 23/19/04 seguido a don Diego Miguel de Blasis Vega, por el delito de abandono de destino, se ha acordado, a tenor de lo previsto en el art. 119 de la Ley Procesal Militar, la notificación de auto de revocación de los beneficios de libertad provisional, acordándose la prisión preventiva, emplazándole para que en el término de quince días a contar desde la presente, comparezca ante este Tribunal Militar Territorial Segundo y exprese lo que a su derecho convenga, caso contrario se le dará por notificado.

Sevilla, 12 de julio de 2005.—Comandante Auditor, Secretario Relator, Joaquín Gil Honduvilla.—41.956.

Juzgados militares

El Secretario Relator del Tribunal Militar Territorial Segundo con sede en Sevilla,

Hace saber: Que por resolución de este Tribunal en DPP 23/12/03 seguido a don Manuel Garrido Santiago, por el delito de abandono de destino, se ha acordado, a tenor de lo previsto en el art. 119 de la Ley Procesal Militar, la notificación de auto de revocación de los beneficios de libertad provisional, acordándose la prisión preventiva, emplazándole para que en el término de quince días a contar desde la presente, comparezca ante este Tribunal Militar Territorial Segundo y exprese lo que a su derecho convenga, caso contrario se le dará por notificado.

Sevilla, 12 de julio de 2005.—Comandante Auditor, Secretario Relator, Joaquín Gil Honduvilla.—41.979.